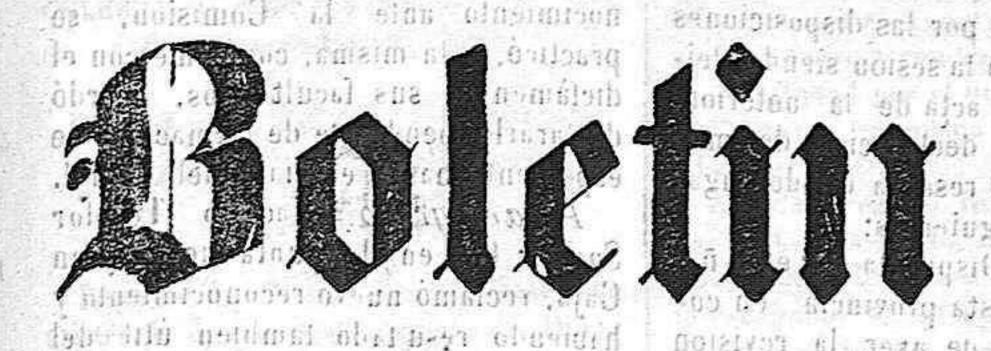
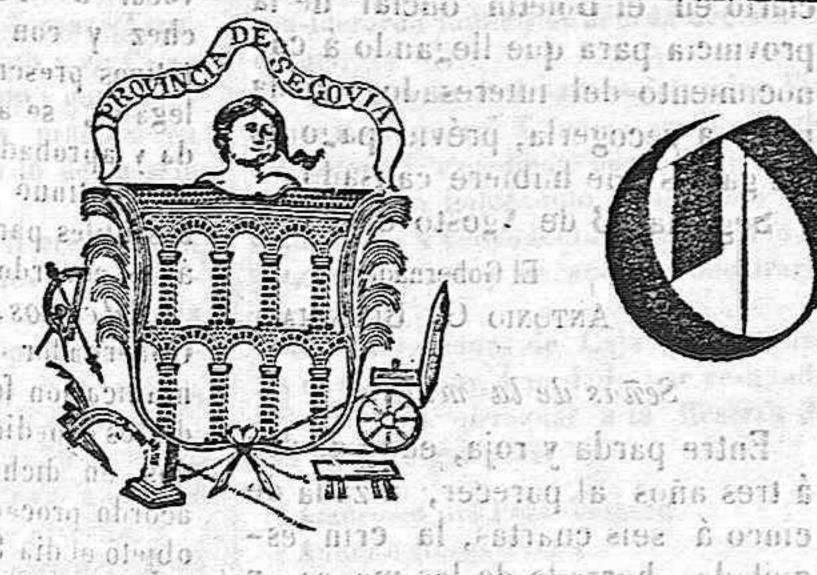
pero bubiendo reclamado nuevo

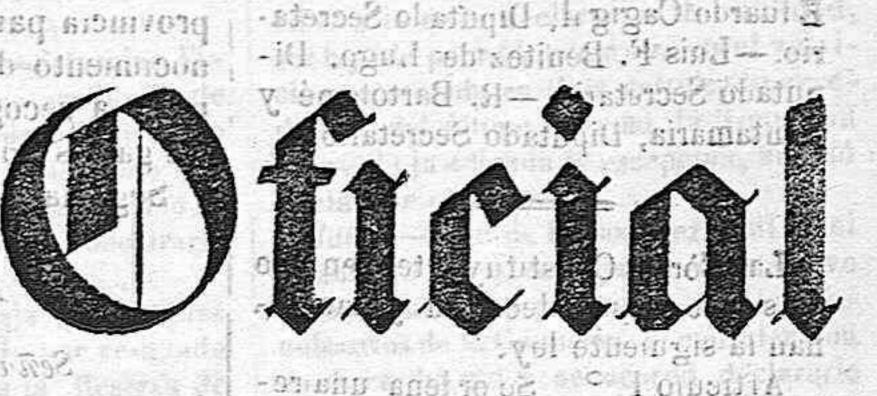
gue lavo lakar ante da Comestana

Tamblen all en ei Arn tamenlo, en

= Nata i de Santos Ortera:







qui-a general de caballos de silla

uu es para la guerra en las Provin-

Gus Vascongadas, Navarra v distri-

to militar do Birgos.

SINGLE IN LORSING DIOVINGE al personal de l'annous de l'ODE LA PROVINCIA DE SEGOVIA de sus montantes de l'annous de l

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondran que se sije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecera hasta el recibo del número signiente. en er avnetemische von 198-1 (farcia: Pecarade illi ner elligie in Lunia-

Los Señores Secretarios cuidarau bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamentes para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico. En se infina de

Las leves y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.).

Las leves, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general. Art. 4 - Su autoriza al Gunierolegia <u>nest to totto dell'allana antein</u> of the gentler condition of the

# Siction Critical Seconds

Longiston se practico acos dun lose en

(Gaceta del 8 de Agosto de 1873).

la: En el acto d<del>on ell</del> ciarado ula cor

CORTES CONSTITUYENTES.

entro de la pub Zivizione de che oviles el que tambémentes el que tambémente por los

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberania decretan y sancionan la siguiente ley:

Articulo 1. > Los presupuestos generales del Estado aprobados para el año económico de 1872 à 1873 continuaràn rigiendo hasta que las Cortes Constituyentes hayan dado la ley fundamental de la República.

Art. 2. Forman parte integrante de este presupuesto todas las reformas y reducciones de gastos hechas por los Ministerios respectivos.

Art. 3. 2 Las siguientes economías y reform is se consideraran igualmente como parte del presupueste aprobado.

Art. 4. El cupo de la contribucion directa de inmuebles, cultivo y ganaderia será para el año económico de 1873 à 1874 de 18 por 100 y I por 100 para recargo de atencio-

Art. 5. Queda suprimido el Apéndice letra E, y el impuesto sobre Titulos y Grandezas.

Art. 6.º Queda suprimido el derecho del 1 por 100 que devengan las herencias de ascendientes y descendientes. .salesned thought

Art 7. Se suprime el impuesto sobre cè lulas de vecindad, cuyo uso no será obligatorio en ningun caso.

Art. 8. Los suel los y asignaciones del Estado, de la provincia y del Municipio que no lleguen à 1.000 pesetas, incluyendo las obvenciones, no pagarán cantidad alguua por razon del impuesto establecido en el art. 4.º del presupuesto de ingresos.

Art. 9. 0 Las orfandades de varones terminaran à los 21 años cumplidos.

bras se llamaràn en adelante dotes: estas se constituiran por las mensualidades que cobren las pensionistas hasta la edad de 24 años cumplidos.

Morns - Housen Perez tenecials. Ald-

To las las pensionistas que tengan hoy más de 24 años cobrarán los dos tercios de la actual pension siempre que esta esceda de 1.500 pesetas, ó que, deduci la la tercera parte, que de reducida à mayor cautidad que la citada. Las pensionistas de menos de 1500 pesetas cobrarán su peusion integramente. Well out on a digital

Art. 11. Ninguna pension. jubilacion, retiro ò cesautia de clases pasivas podra esceder de 4 000 pesetas.

Art. 12. Quedan suprimidas desde esta fecha las cesantías de los ex-Ministros. Los Ministros actuales y los que lo fueren en lo sucesivo no tendran tampoco derecho à cesantias. En su consecuencia se suprime del presupuesto la partida à este objeto destinada. oz un den bet la meim

Art. 13. Las reformas y economias que sucesivamente se introduzcan por los proyectos de ley que se aprueben formaran parte de este pre-Supuesto. Sand palar = . asminged

#### the absolute of the Cara describer of Artículos adicionales.

1.º El Gobierno queda facultado para introducir en las tarifas y reglamentos de subsidio las modificaciones que la esperiencia aconseje y que se consideren convenientes.

2. Quedan suprimidas del presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia las cantida les destinadas a sueldos ó salarios de los ejecutores de las senteucias.

3. A los 30 dias de ser aprobado por las Cortes Constituyentes el proyecto de Constitucion. el Ministro de Hacien la presentaráal Congreso para su aprobacion ò modificacion los presupuestos definitivos de ingresos y gastos de la República federal española para el ejercicio de 1873 à 1874. SI ED ELEV DO LUCIE L

4. Se autorizan los gastos que resultan segun el reglamento orgánico de Sanidad militar, para cuyo planteamiente se autorizò al Minis-

-03 6 objects leady at 50 stonestory 6. del presupuesto de Guerra de 1872 à 1873 para atender à las diferentes atenciones del servicio sanitario de hospitales y cuerpos.

5. lgualmente el aumento que resulta del 4 y medio por 100 al 6 à que como siempre se ha elevado por término medio el número de enfermos en tiempo de paz, y que con mas razon se aumentará ahora con el estado de guerra en que se encuentra nuestra Nacion.

6. c Igualmente el aumento que señala el Sr. Ministro de la Guerra, de acuerdo con el Gobierno, de la Rapública, en su comunicacion de 10 de Julio del corriente año y que hace ref rencia à los capitulos 23, 24 y 29. concediéndole al propio tiempo a dicho Ministerrio la competente autorizacion para que puedan satisfacerse las atenciones que estuviesen reconocidas y pendientes de pago de años anteriores por una suma igual à la concedida en 1872 à 1873; y ademàs que todos los créditos que figuran en el mencionado presupuesto de 1872 à 1873 para una parte del ano econômico, atendida la fecha de su concesion, se amplien en lo relativo à 12 meses al declarar permanentes los crélitos de 1872 à 1873. pu sto que estos no bastarian para un periodo semejante.

Lo tendrà entendido el Poler Ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Còrtes seis de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. -Rafael Cervera, Vicepresidente.-Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. - Luis F. Benitez de Lugo, biputa o Secretario. - R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

Las Cortes constituyentes en uso de su soberauía decretan y sancionan la siguiente ley:

Art. 1.2 Se declara vigente en la provincia de puerto-Rico el titulo I de la Constitucion de 1.º de Junio de 1869.

Art. 2. Cuando la seguridad Art. 10. Las orfandades de hem- i tro de la guerra por la disposicion del Estado, en circuastancias estraor-

dinarias, exija en la provincia de Puerto-Rico la suspension de las gãrantias consignadas en los artículos 2., 5., 6. y parrafos primero, segundo y tercero del 17, el Gobernador superior lo pondrà por telègrafo en conocimiento del Gobierno Central para que este solicite de las Córtes la ley à que hace referencia la Constitucion en su art. 31.

Art. 3. P En el caso de que por interrupcion de comunicaciones telegràficas, con carácter de permanencia ó de larga duración no pudiese ser cumplido el anterior artículo, queda autorizado el Gobernador superior civil de la provincia para suspender las garantías consigna las en 1 s artículos 2°, 5., 6.º y parrafos primero, seguado y tercero del 17. à mènos que la l'iputacion provincial en pleno à este efecto convocada. y la junta de Autoridades por mayoría de votos, no fuesen favorables á la indicada suspension.

En el supuesto de empate lo dirimirá el Goberna lor superior civil.

En todas las ocasiones el Gobernador superior comunicarà inmediamente la resolucion tomada y los fundamentos y circunstancias del acuer lo al Ministerio de Ultramar para que este lo trasmita à las Cortes, las cuales por medio de una ley. si lo estimaren oportuno, ratificaran la suspension de gara tias.

En caso negativo, ò trascurridos 30 dias desde la fecha de la suspension sin que las Cortes hubieren tomado acuerdo alguno, se entenderá derogada la disposicion del Gobernador superior de Puerto Rico.

Art. 4.º Para los efectos del artículo 31 de la Constitucion, se entenderá vigente en la provincia de Puerto Rico la ley de orden público de 23 de Abril de 1870.

Art. 5. Quedan derogadas todas las leyes y disposiciones que da cualquier modo se opongan à lo consignado en la presente ley.

Lo tendrà entendido el poder ejecutivo para su impresion, publicacion y cumplimiento.

Palacio de las Cortes seis de Agos.

to de mil ochocientos setenta y tres -Rafael Cervera, Vicepresidente. -Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. - Luis F. Benitez de Lugo, Diputado Secretario. - R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario.

Las Cortes Constituyentes, en uso de su soberania, decretan y saucionau la signiente ley:

Articulo 1. Se or lena una requisa general de caballos de silla nti es para la guerra en las Provincias Vascongadas. Navarra y distri-

to militar de Búrgos.

Art. 2. Des queños respectivos haran con lucir sus caballos a la capital de cada provincia en el término de tercero dia, donde prèvio reconocimiento y tasacion les será abo-

nado su importe.

Art. 3. 2 El dueño que contraviniendo al articulo precedente deja se de efectuar la presentacion además: de sufrir la pérdida del caballos por decomiso, quedarà sujeto a les penas impuestas en el cóligo à los que desobe lecen los mandatos del poder respectivo. per curo conducto se. ovitoegeor

Se autoriza al Gobierno para que en vista de la circunstancias pueda hacer estensiva la requisita à aquellos distritos don é sea necesario o conveniente por haberse presentado en ellos, en armas tambien, la revelion carlista.

Lo tendra entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publica-

cion y cumplimiento de misonos na

Paracio de las Cortes seis de Agosto de mil ochocientos selenta y tres. - Rafael Cervera Vicepresidente. -Eduar lo Cagigal, Diputa lo Secretario. - Luis F. Benitez ie Lugo. Diputado Secretario .- R. Bartolomé y Santamaria, Diputado Secretario. ser campled et miteror articulo.

Las Cortes Constit i yentes, en uso de su soverania, decretan y sacionan

queda antori<del>sa is et 11</del> bernador sur

la siguiente ley:

Articulo único. Las lisposiciones de la lev de 4 le Julio último, referentes à las letras sobre provincias y pagares a cargo de la Tesor ria Central venci los y a vencer en el mismo mes de Julio y anteriores, se declaran extensivas à los vencimientos de los meses de Agosto y Setiembre proximo

Lo tendrà entendido el Poder Ejecutivo para su impresion, publica-

cion y cumplimiento.

Palacio 1 · las Cortes seis de Agosto de m l'ochocientos setenta v tres. -Rafael Cervera, Vicepresidente. -Eduardo Cagigal, Diputado Secretario. - Luis F. Benitez de Lugo. Diputado Secretario. - R Bartol mé y Santamaria, Diputado Secretario.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA. Act. 4. C. Para les efectus del ar-

## ticulo 31 de la Constitucion, se enob mignivo VIGILANCIA, v mistines

Parta lico la ler de dresar oublico

Por el Alcalde del pueblo de Bocigas, en la provincia de Soria, se da parte à este l'obierno le hallarse en poder de aquella autoridad una mila que se encontró en aquel pueblo estravia la y cuyas señas se espresan á continuacion.

Palacipote tas Cortes seis de Agos-

En su virtud he dispuesto anunciarlo en el Boletin olicial de la provincia para que llegando á conocumiento del interesado, pueda pasar à recogerla, prévio pago de los gastos que habiere causado. Degovia 13 de Agosto de 1873.

> El Gobernador, ANTONIO G. BUENDIA.

Señas de la mula.

Entre parda y roja, edad de dos á tres años al parecer, a zada de ciuco á seis cuartas, la crin esquilada, herrada de las manos, y al parecer sin domar.

# Les y Viernes de Cada semana.

Por el Alcalde del pueblo de Turégano, se da parte á este Gobiernie de hallerse en poder de aquella Autoridad un mulo qui se eucontró en dicho pueblo estraviado, y cuvas senas se espresan a

Continuacion pobliman sal sebet requiriment.

En su virtud, he dispuesto anunciarlo en el Boletin oficial de la provincia para que l egando á conocimiento del interesado, pueda pase, à recogerle, prévio pago de los gastos que hubiere cansado.

Segovia 13 de Agosto de 1873

El Gobernador,

ob oram na la Antonio G. Buendia.

Señas del mulo.

Burreño cerrado, pelo castaño, claro, esculado, de seis y media cuartas de alzada entrupl - 20

### Carria, de acuerdo, con el Goblergo de la Rapatalla ANGILA Non al ab

que señala e<u>l Sr. M</u>inistro de la

Por el Alcalde de Marazuela, se interesa à este Gobierno la busca y captura de una mula, cuyas señas se espresau á continuacion, que en la noche del 2 del corriente se escapó del poder de su dueño.

En su virtud encarge à las Autoridades de esta provincia procedan à averiguar el paradero de la misma v caso de ser habita ponerla à disposicion de aquella autoridad.

Segovia 12 de Agosto de 1873. Bentes, Tobanado Jale 1872 a 1873.

BUENDIA- UG

un periodo semejante, espesi--6 Señas de la mula. 15 0.1

Como de seis cuartas y media, edad cerrada, pelo ratonado ona rozadura en la cruz, con una herida en la lengua, llevaba cabezada de correa, con una cadena arrastrando cuando huso.

# COMISION PROVINCIAL.

puta o Secretarios I Hartufone y

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA 2 DE AGDETO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsunz. Vice-presidente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de

del Estado, en circunstancias estrant-

vocales, siendo Dipulado de Caja el vocal D Pau ino Rodriguez onchez y con asistencia de los facultalivos prescritos por las disposiciones legales, se abrio la sesion siendo leida y aprobada e acta de la anterior, se continuó la declaración de mozos unles para la reserva dando lugar á os acuerdos siguientes:

Adrados. = Dispuesta por el S. ner Gobernador de esta provincia en comunicacion fecha de aver, la revision de tos espedientes de 4 mozos alistados en dicho puebio, la Comision acordo proceder à ella señalando al objeto el dia 8 del actuat.

Espirdo = Felipe Aparicio García:

Uni en el Ayuntamiento y en Caja, ape o a quevo reconocimiento p nel mismo ante la Comision, tesu tò pendiente de formacion de espediente, presentado en el dia de hoviverecones. cido en su vista por los facultativos ante a Comision, le conceptuaron joutil anse acordo declararle exento de

Pinarejos .= Simon del Rio Santos: Unl en el Ayuntamiento y en Cala apró à nuevo reconocimiento y habiento resultado del facaliativo practica lo ante la Comisian igna inchmente úti, la misma acordó declaracie adscrito

Idem = Roman Perez Garcia: Alegó en el acto de la declaración de uli-Irdadiante el Ayuntamiento, la escepcion de ser huerfano que mantiene à hermanos menores ve se de concedió un pluza para justificarlos por medio del oportuno espediente. pero no habiendo cuidado de que se instruyese en et senglados ni presentados prueba aguna à la Comision, la misma acordò papaseialusja rovem s elipulier sb

Sacramenia = Eustasia Caizada Andres: Exceptuado por el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre, se apelo del lat o por el padre de ouo interesado peros hobendose po-uficado ante la Comision la pobreza y demas circinnstancias de la madre sin que se presentase probba algunacen contrario se acordó confirmat el fallo sape ado. on Ittein .= Isidoco del Velasco: Unl en el Ayuntamiento, consideraron tos facustativos de Coja, babia de quedar pendiente de observacion en la misma, reclamó nuevo reconocimiento vopraetica to por lo facultativos ante las Comision. La misma, sconforme scon su dictamen, acordo quedase pendienteade atucha lobservacion anto i nedeutos

Espinar .= Pedro Sanz Aparicio: Pendiente en Caja de presontacion de espediente. lo presento y reconocido conceptu ron los facultalivos dejarle peud ente de observacion en la misma, pero reclamó nuevo reconocimiento antella Comision y resultando inú il del practicado, se acordó declararle

execto Samboal = Fausto Perez García: Util en el Avuntamiento, conceptuaron los facultativos de Caja debia quedar pendiente de observacion, pero reconocido á su instancia de que so an-Le la Comision, esta, conforme con el dictamen facultativo, acordo confirmar quedese de observacion en Caja.

Valdevaras y el Guijar .= Federico Gil, Antonio: Pendiente por la Comision, de observacion en Caja, fue reconocido por los, ficu tativos de la misma en vista de la hoja presentada v hibi ndo resultado inutil, se acordò declararie exento.

Abades. = Inan Martin del Po-zo: Pendiente de curacion al hospital

tro de la guerra por la disposicion

por Caja, fue en la misma en vista de la hojs facu lativa considerado útil. pero habiendo reclamado nuevo reconocimiento ante la Comision, se practicó. y la misma, conforme con el dictamen de sus facultativos, acordó declararle pendiente de formacion de espediente hasla el dia 8 del actual.

Pinarnegrillo = Jicinto Tejedor Santos: Util en el Tyuntamiento y en Caja, reclamo nuevo reconocimiento v habiendo re-u tado tambien útil del que tuvo lugar ante la Comision, la misma ácordo declararle adscrito.

Idem = Natari de Santos Ortega: Tambien útil en el Ayustamiento, en Caja y ante la Comision provincial á la que ape'ó, se acordò declararle adscrito.

Item = Valentin de Santos Acebes: Util en el acto de declaración de soldados y en Caja, ape ò à nuevo reconocimiento y babiendo resultado inuti dei-practicado ante la Comision, la misma acordo dec'ararle exento.

Navas de Oro. = Juan Britolome Garcia: !'ec arade util por el 1 un!amiento, al que no se presentó en el actu de la declaración fué considerado en Caja pendiente de observacion pero habjendo reclamado inuevo reconocimiento, resu to inúti del que ante la Comision se practicó acordandose en su consecuencia dec ararle exento.

Idem = Casimiro Gomez Vilacosta: En el acto de ser deciarado útil por el Avantamiento, apeló a la Comiston provincia como hijo único de padre. pobre é impedido para trabajar; presento à la Comision espediente justificativo de la pobreza de su citado padre el que tambien sué reconocido por los facu tativos y resultando imposibilitado para trabajar, se acordo declarar al mozo esceptuado.

Untalvilla = Minnel Garcia Gonzalez: Util en el Avuntamiento, en Caja y ante la Comision provincial, donde a su instancia fuè de nueva reconocido, se acordò declararie ads-

Las operaciones de Cajacen el dia de hoy han dado por resultado la adscripcion personal à la reserva de los 

Bernabé Márcos Birroso. 107 7 silm Laureano de Dios Vaca. Gregorio Yusta Yusta. Pacifico de Frutos Hernandez. Agapito de Ped o Sauz. Facundo Tejedor Santos. Natalio Santos Ortega. 18 1/19/11/11/2 7 Simon del Rio Santos. 1781 on opina Seratio Martinez Ruiz. Nicasior Sanz Cano. Martanoide Erutos Martin . 5 . 14 Segundo Santiago Calzada. Como A Felix Gimenez Torres. Cayetano Gonzalez Lopez. Marrano Conde Sanz. lab odsateb Mariano Garcla Saut. Ma Tano Miguel Hartin, estoder des Manuel García Gonzalez. Setualinos C.T JAA Braulio Vela Capa: 08 E sebio Centeno Acebes. 60 91de2 00 Gabriel Acches Sanz. 1992 Off 034 Antonio Moreno Berdugo. Francisco Baeza Muñoz.

Orden de sessones.-La Comision acordo celebrarlas en todos los dias no. festivos hasta el 14 inclusive y eu los 18 y 25 del mes actual.

Y se levanto la presente. Segovia 4 de Agosto de 1873 - El Secretario, Salvar dor, Maria Sauz. cino sel c. C. 11A

Fones terminaràn à lus 21 nños cum-

-med sh sobsbuckte acc

.201110

:01 .ME

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA MISMA EL DIA - DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr D. Antonio G Buendia, Gobernador de la propincia.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente número de Diputados vocates se abitó la sesion, siendo leida y a trobada el acta de la ganterior.

Fondos prominciales .= Capita! .= Hecha porcet se. Gobernado de la provincia una escitacion a la C. m. ion nara que sa sirviese acordar se a hitr isen recursos. ò se anticipase de fondos p ovinciales la cantidad estrictamente necesaria al objeto de atender al pago de los gastos que origine la disolución de una partida rebelde que se ha presentado en la provin eia, se abrio discusion sobre este punto en la que tomaron parte los Sres. Vicepresidente y d mas cuatro Vocales, y declarado el punto suficiantem inte discutido, acordó la Comision por quanimidad no caber en sus atribuciones: el resolver sobre los asuntos propuestos y manifestar al Sr. G bernador el sentimiento de no poder acceder a sus desens.

Producida que ja por el Director de los establecimientos provinciales de Bineficencia de esta Capital, acerca de que Juan Alvaro, vecino de la misma, viene rem nendo de proposito las sillas del Establecimiento que se emplian en el paseo de Sa on para el uso del público, sin que haya bascado para corregio dicha falta las adveriencias hechas á su pr. Padre; la Comision acordó se trasmita la queja al Juzgado municipal de esta ciudad, para que se sirva

proceder en derecho.

Electiones mun cital s = Sangarcia. -Visto el recurso de alzada interpuesto por 4 vecinos de Sangarcia, Regidores electos del Avantamiento del mismo distruo contra el a necdo de la Corporacion municipal y comisionados de la Junta de escrutimo, desestimando las escusas alegadas para el desempeno del cargo considerando que D in Antonio Calvo Sacristan y D. Mariano Pajares, un han acreditado respectivamente el cambio, de vecindadity la contrata de conducción de l'correo dese da el espresa lo pueblo a Santa Ma ia de Nieva, y que D' Fernando Otalla y Don Joan Damaso Gagimartin, Man justificado el uno hatlarse en el d sempeno de sus funciones de Juez municipal suplente, y otro padecer un infarto cronico del nulmon derecho; acordó confirmar el fallo apidado respeto a los dos primeros y revocarlo por lo que courierne à los últimos, estimando sus escusas y debiéndose. entender elegidos los candidates que les sigan en órden de votacion

Reservas. —Presente en Caja el Señor vocal de la Comision D. Pamino Rodei-guez Senchez, y con asistencia de los Facultativos prescritos por las disposiciones vigentes, se continuó la declaración de mozos útiles para la reserva, dando lugar à los acuerdos signientes.

Nan M gu l de B-rany. = Andrés de la Fuente Gomez: Pendiente ante el Avantamiento de espediente acreditativo de su inutridad resulto útil en Caja y reclamado nuevo reconocimiento fué considerado tambien újil, por, los facultativos de la Comision que lo practicaron y la misma acordó declararle adscrito.

En el acto de declararle el Avantamiento del apeló ante la Comision como hijo único de pobre é impedido, justificó en la mis; ma su escepciou por medio del opertuno, espediente y acreditado el impedimento por medio del reconocimiento facu tativo se acordó declarar al mozo exceptuado.

el Ayuntamiento en Caja y ante la Comi-

greatest profit for

ROVINCIAL. sion provincial cuyos facultativos le re-

Idem = lacinco l'ejedor Arranz: l'ambien util ante el Asput intento y en Caja, apeló a nuevo reconocumiento y confirmada da la utilidad por el que se practicó en la Comision, la misma acordó decla arle adscrito.

Idem. = Gregorio Rico Herrero: Util por el Acontamiento, despues de ser tambien declarado útil en Caja adujo en ella la escepción de ser hijo de padre impedido para el trabajo, con otro hijo mudo, pero la Comistos cón arreglo a los articulos 100 y 134 de la tey de 30 de Enero de 1856, acordó no hab ringar á admitir la reclamación y declararle adsertio.

Vallelado. = Bernardo Rodriguez Herrero: Util en el Avantamiento sin riclamacion, al ser declarado tal en Caja,
alegó comprenderle la escepción de hijo
pobre é impedido y la Comision considerando no hibrese presentado en tiempo y
forma, acordó no hiber lugar à ella y que
respecto a los demis ocho mozos alistados en el pueblo y declarados inútiles ò
esceptuados por el Ayuntamiento, se dé
conocimiento al Sr. Gobernador de los
motivos de su exençion para la resolución
que juzque procedente.

Cuesta. = Francisco Mignel Cardiel: Pendiente por la Comision de observacion en Caja, y formacion de espediente, lo presentó y reconocido por los facultativos en vista de la hoja le conceptuaron mútil

y se acordó declarade exento.

San Cristobal de Cuellar. = Ped: o Diez Trivinos: Util anté els Ayuntamiento conceptuado por los facultativos de traja como pendiente de curacion al Hospital, reclamó nuevo reconocimiento y habiendo resultado útil del que turo lugar ante la Comisión, acordo la misma diclararle adscrito.

San Martin y Mudrian. = Francisco de O mos Aguado: Exento por el Ayuntamiento como hijo de padre pobre é impedido para el trabajo, el Sr. Diputado de Caja minifestó que en vista de hiberse omitido en el espediente las reclamaciones hechos al Alcalde respecto á dicho mozo y a los siguientes por los dos primeros declarados útiles reclamaba á la Comision, pero la misma en vista del resultado del espediente en que no consta reclamacion alguna y conforme á los artículos 100 y 154 de la ley, acordó no poder our las reclamacion, y que usen los interesados su derecho si les conviene.

Be nardos — Estanístao Gozalo Cubero: Pendiente ante la Comision de observacion en Caja y tormacion de espediente
lo presentó y en vista del mi mo y de la
hoja lo conceptuarón inútil·los facultativos que le reconocieron y se acordo declararle exento.

Idem. - Ambrosió del Pozo Velasco: Tambien pendiente de observación y curación al Hospital, se sometió al reconocimiento ficultativo, resultando del mismo útil y la Comisión acordó declararle adserito.

Pendiente en Caja de formación de espediente, los facultativos de la misma en vista del presentado, le conceptuaron inútil, pero la Comision ante la que fué sometido á nuevo reconocimiento por hiberte reclamado, en vista de la discordia de sus facultativos y conforme con el dictamen del tercero acordó declararle pendiente de observacion en Caja.

Torreadrada. = Pascual Arroyo Arribas: Utu por el Ayuniamiento, se le do.
jó en Caja pendiente de curacion al Hospital, pero resultando del reconocimiento
facultativo ante la Comisión que reclamó
inútil se acordó declararle ex-uto.

Idem. Pedro Pecharroman Puebla: Culternel Ayuntamiento y en Caja, apeló à nuevo reconocimiento y praeticado, los facultativos le conceptuaron inútil ante la Comision que acordó declararle exento.

Ituero. Mareos Puente Portal: Pen-

diente de formacion de espediente de inutilidad física ante la Comision, lo presentó y reconocado por los facultativos le consideraron inútiley se acordo deciarárle exento; 31 absoluta de divordo

cente Bareguero. También pendiente de formación de espediente por defecto físico lo presentó y habiéntolo examinado los facultativos y reconocido al interesa to lo juzgaron inútil y se acordó declararle exento.

Las operaciones de Caja practicadas en el dia de hoy, han dado por resu tado la adscrictor personal a la Reserva de fos mozos sigui-utes:

20 govie v vu parlido, em. Ambrosio del Pozo Velasco. - Antonio Hera, Gomez, noisexignadon a Juan Samaniego García. dol sind a sal Pablo de Fontas lequierdo. Il un almale Andrés de la Fuente Gomez. - Carlos Losay Martin ... loggi oniga mos Sainstiano de la Elor Alvarez. Gullermoide la Flor Escr bano. don 1 31 B rnardo Rodriguez Herrero. at Pedro, D. z. Privinos, v obagant, also ab Nicom des Cailejo Fuerte: W 9h 2129 G gorio Rico Herreroin in hatimal Ramon/Rico Arranz. aldang to as she Jacinto Tejedori Arranzio della organitate Donato Bianco Bravo ... 500 ... is 1700 50 Y se levanto la sesion. 12 o 2019 0 1900 Segovia 3 de Agosto de 1873 = El Secretario, Salvador Maria Sauz

## COMISION PROVINCIAL.

as grand our disease to the same the

rimony, araza<del>k sha a</del>; in ommer giode

EXTRACTO DEL ACTA DE SESION CE-LEBRADA POR LA MISMA EL DIA 5 DE AGOSTO DE 1873.

Presidencia del Sr. D. Pedro Romero Gilsanz, Vice-presitente.

Reunida la Comision provincial con asistencia de suficiente núm ro de vocales, abierta la sesson fuè leida y aprobada el acta de la anterior.

Elecciones municipales. = Monterrubin. = Dada cuenta de una instancia elevada por D. Angel Portal, vecino de
Monterrubio, en solicitud de que se le
exima del cargo de Regidor, para elcual ha sido electo, fundado en haberlo
desempeñado hace menos de dos años y
en ej recracia dimente las funciones de
Juez municipal suplente, la Comision
acordó que, caso de justificar ante el
Ayuntamiento y Comisionados de la
Junta de escrutinio las escusas que aduce, quedará exento del cargo

Reserva. Presentes para actuar en Caja el Se. D putado vocal D. Tomás Ruz Zorcilla y con asistencia de los Facultanvos prescritos por las disposiciones legales, continuó la declaración de utilidad de los mozos sujetos á la Reserva adoptándose los acuerdos signientes:

Cuenca = Vista una comunicación de la Comisión provincial de Cuenca trascrita por el Sr. Gobernador de esta provincia, en la que pide sea admitido à reconocimiento ante esta Comisión el mozo alistado en la ciudad de Huete, Gervasio, Freile, se acordo acceder á la pención.

Marazoleja = Laureano Herranz Bartolomé. Pendiente en Caja del formaciono
de espediente, lo presentó y fué conceptuado, en vista del mismo y del reconocimiento, pendiente de observacion en
Caja; reclamó ser de nuevo reconocido
ante la Comision, y habiéndosele considerado múnicipor los Facultativos que le
reconocieron, se acordó declararle
exento:

Lobo y Mariano Martin de Pablos. Ultiles por el Ayuntamiento manifestó el Coro
misionado en Caja hallarse presos con
causa pendiente en la cárcel de Cueilar,
y la Comision acordó rogar al Se Júezo

de aquel partido se sirva remitir testimonio de la remencia que recarga cuando canse ejecutorial di challes en chasicado

en el acto de la declaración de utilidad, ser hijo de pobre a tener otro en el servicio, presentado en Caja certificado acredidativo del último estremo, la Comisioù juzgando justificada la escepción, acordó declararle esceptivado.

Ayuntamiento y en Caja, apeló à mu vo reconocimiento y practicado por los faz cultativos de la Comiston, le considerarou en discordia útil y se acordo declararle adscrito:

Id-in Enrique Ortega Aragon. Exento por el Ayunta mento como hijo único
de pobre sexagenario se apelo del fallo
por otros interesados, reconocida la pobreza del padre por los mismos reclamantes, y acreditado no tener otro hijo
mayor de 17 años, que otro falto de razin, la Comision acordo confirmar el fallo reclamado de siduado no maismos de fa-

brian Diez — Pendiente de observacion en Caja ante la Comision, en vista de espediente y hoja, se le sugetó al reconogemento facultativo, y apareciendo del mismo mánd, se acordó declarar le exentos.

Aldealengua de Pedraza, — Simon Garcia Corrales. Util ante el Avantamiento, sin perjucio de que justifique tener otra hermano en el servicio, presentó ante la Comision certificado acreditativo de que su hermano laidro, se balla sirá viendo voluntariamente en el Batallon cas zadores de Alcolea y se acordó declarar-le esceptuado.

Ayuntamiento, sin perjuicio de que acreditase tener otro hermano llamada Rufino, sirviendo por su suerte en el Ejérciro,
justifico ante la Camiston la existencia
dei último en el Regimiento Caballería
de Numancia y se acordo declarar exento
al interesado.

Turégano.—Leon Romano Manzano, Penitiente ante la Comisi o de observacion en Caja, fue reconocido en vista de la hoja y del espediente por los facultativos y apareciendo inútil se acordó declararte exento.

Arcones. — Simon Demetrio Pascual y Gonzarez. No se presentó anterel Ay nt imiento el dia de la ideclaración: lúm en Caja, apelò a nuevo reconocimiento y en su vistaly conforme con el idictámen de los facultativos que le practicaron, da Comision acordó declararle pendiente de observacion en Caja y ampliación de espediente.

Mariano Portero Soblechero. Pendiente de formación de espediente ante la Comisión, lo presentó justificativo de la pobreza é impedimento del padre para el trabajo y en su vista se acordó declarer exceptuado al mozo.

Pendiente ante la Comision de presentacion de espediente justificativo de ser sumadre vinda y pobre à quien mantiene, lo acreditó por medio del presentado, y la Comision declaro deciararle esceptuado.

cia. Dispuesta por la Comision la instruccion de espediente de profugo contra el mismo, lo presento el comisionado y resultando probada la enfermedad del mozoque le impidió presentarse operturamente para ser reconocido; se acordó sobre-eer en aquel, y que pasase à Caja: Util en ella, apeló à nuevo reconocimiente y habiendo considerado los facultativos de la Comision debia que la pendiente de presentacion de espediente, se acordó así:

Aldeonte. — Santiago Martin de Frutos.
Util en el Ayuntamiento, en Caja y ante la Comision Provincial donde- fué reconocido en virtud de la reclamacion que interpuso, se acordó declararle adscrito,

Idem. — Maetin Antoranz Olmos.: Considerade por el Ayuntamiento únle y por los facultativos de Caja pendiente de ob-

Sausylland Acetal

de agget partido so sieva comitir textimo servacion, reclamó nuevo reconocimiento y habiendo resultado inútil del que tuvo lugar ante la Comision, la misma acordó declararle exento.

- Bercimuel. - Santos Martin . Martin . Declarado util por el Ayuntamiento y en Caja, apeló à nuevo reconocimiento, pero confirmada su utilidad por el que se practicó ante la Comision, la misma acordo declararle adscrito. al sed - mail

Idem .- Juan Siguero Gadea. Tambien útil ante el Ayuntamiento y en Caja, reclamó nuevo reconocimiento ante a Comision y habiendo resultado útil del practicado, se acordo declararle adscrito.

Munopedro =Santos de Pinto Vecino. Que se hallaba pendiente en Caja de formacion de espediente, lo presento, y los facultativos de la misma conceptuaron en su vista y por el resultado del reconocimiento, debia quedar de observacion, pero habiendo reclamado nuevo reconocimiento, procedieron à él los de la Comision, en discordia opinó el tercero debia quedar pendiente de observacion en Caja y la Comision asi lo acodó.

Aldealcorbo. - Juan Velasco de l'edro. Declarado util por el Ayuntamiento sin reclamacion, alegó en el momento ser declarado tal en Caja, la escepcion de tener otro hermano sirviendo en el ejercito y un tercero mayor de 17 años, pero impedido; mas la Comision con arregto à los articulos 100 y 134 de la ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856, acordo no haber lugar à admitir la reclamacion. The 19 up sinconstructables of asi

Aldeonsancho. - En atencion à que de los tres mozos alistados en dicho pueblo han resultado ante el Ayuntamiento dos inútiles y el otro esceptuado, acordó la Comision poner dichos hechos en conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia para los efectos que se sirva estimar procedentes.

Barbolla .- José Fernandez Arnanz. Util aute el Ayuntamiento, considerado pendiente de observacion en la Caja apelo à nuevo reconocimiento y la comision en vista del practicado por sus facultativos, que le consideraron inútil, acordó declararlo exento. Well phusi wishs v vo-

Veganzones. - Al objeto de cumplir lo acorcado á escitacion del Sr. Gobernador de la provincia, se procedió à la revision de espedientes de los mozos alistados en dicho pueblo en la forma que à continuacion se espresa: Gregorio Callejo Delgado. Declarado útil por el Ayuntamiento donde se manifestó hallarse ausente en la Isla de Cuba, reprodujo el Comisionado ignal manifestacion en Caja, y habiéndose afirmado en ella ante la Comision, acordó la misma reclamar al Exemo. Senor Capitan general de dicha Isla en cuyo ejercito se asegura sirve como voluntario, el oportuno certificado de existencia. .orom le obsehenze recibel duroce

Idem .- Juan Hernando Diez. Exento por el Ayuntamiento como hijo de pubre impedido; se revisò el espediente justificativo de su escepcion y considerândola probada, la Comision acordó confirmar el fallo considerando al mozo esceptuado.

Idem .- Daniel Maurique de Lúcas. Inutil por el Ayuntamiento, sin reclamacion, sué reconocido en Caja en virtud de la revision acordada, u il en la misma, apeló a nuevo reconocimiento, y resultando ignalmente útil del practicado ante la Comision, la misma acordò declararle adscrito.

Las operaciones de Caja, practicadas en el dia de hoy, han dado por resultado la adscricion personal à la reserva de los mozos siguientes: guille de la noindinas

Telesforo Calvo Carretero. Josè Lúcas Diez. Castor Diez de la Fuente. Manuel Garrido Calvo. Atanasio Sanz Pulido. Santiago Martin de Frutos. Santos Martin Martin. Juan Siguero Gadea. Juan Velasco de Pedro.

Bernardo de la Calle Rubio. Daniel Mantique de Lucas Y se levantó la sesion:

Segovia 6 de Agosto de 1873.-El Secretario, Salvador Maria Sanz.

cente Baraguera, Languera de propendicado de

diente de formacion de espediente de inu-

inverron ibutil ev seeracuid declararle

Juzgado de primera instancia de zahabilon q niegovia. notomena zad

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de e-ta ciudad de Segovia y ·u partido, etc.

Hago saber: Que para hacer cobro de la indemnización, gastos y costas impuestas à Luis Cubo Gi'a, vecino de Vegas de Matute en la causa que se signió en este Juzgado por lesiones menos graves à su convecino Timoteo Anton, se sacan à pública subasta por tercera vez, el dia veinte y ocho de los corrientes, hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Jozgado y en la del municipal de Vegas de Matate, los bienes siguientes:

La mitad de una casa de planta baja, sita en el pueblo de Vegas de Matute, y su barrio de Lobera baja, con un poco de corral, que mide setecientos diez y nueve pies, o sean cincuenta y cinco metros ochenta y dos centimetros; retasada en sesenta y dos pesetas, ocho centimos.

Dos terceras partes de una tierra en dicho término al prado Navazo, que mide veinte y seis àreas de tercera calidad, retasadas en diez y seis pesetas.

Dos quintas partes de otra tierra en dicho término al sitio de Balondo, de cabida quince áreas setenta y dos centiareas de tercera calidad, retasada en treinta y dos pesetas

Una cu iria de tierra en dicho término. al sitio de Villamangas, equivalente à nueve areas, ochenta y dos centiareas, de tercera calidad, retasada en treinta y dos pesetas.

La quinta parte de una obrada de tierra, en dicho termino al sitto de los Canalizos, equivalente à siete areas ochenta y seis centiàreas de tercera calidad; retasada en diez y siete pesetas

La cuarta parte de otra obrada de tiera, de tercera calidad, en dicho término, al sitio de Arroyo maderos, equivalente à nueve areas, ochenta y dos centiareas, retasada en veinte pesetas.

Quien qui-tere hacer postura, acudirá con sus proposiciones, en dicho dia y hora, que les seran admitidas siempre que cubran las dos terceras partes de la Exemple Fillion 1 - A common time relasa.

Dado en Segovia à cuatro de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. -- Francisco Gonzalez Chia - El actuario, Gregorio Martinez y Rodriguez.

Juzgado de primera instancia de Segovia.

Don Francisco Gonzalez Chia, Juez de primera instancia de esta ciudad de Segovia y su partido, von notamo la

Por el presente segundo edicto, se convoca de nurvo a todas las personas que se crean con derecho à la herencia de Dona Petronila Mamblona Sanz, esposa que fné de D. Eusebio Bianco y vecinos de esta ciudad, cuyo fallecimiento ocurrió en la misma el dia cuatro de Agosto de mil ochocientos sesenta y dos, sin dejar disposicion testamentaria; para que dentro del término de veinte dias, comparezcan en forma en este Juzgado á. esponer dicho derecho à continuacion de los autos promovidos à instancia de los menores Dona Marta y D Antonio Blanco Mambiona, hijos de la Doña Petronila, legalmente representados, pretendiento se les declare herederos abintestato unicos y universales de su citada madre.

Dado en Segovia à nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y tres. - Francisco Gonzalez Chia. - El actuario, Miguel

librajusa, se acordo declarario adverita. EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION Nota de los gastos causados en la semana anterior por obras municipales que se ejecutan por Administracion cuyo pormenor de gastos materiales y demas se expresan à continuacion.

da la unitulad per el que se practicó en IMPORTE de los 6150 de los la Comesion, la misma acordo decla arle TOTAL. materiales, was a T jornales CLASES DE OBRAS. OLI DE LE full corest if or is among the many Peset cent. Peset cent. Peset cén por at A matagar ata, ileganes de ser tams-

Alleman entergele of the enter the San Lorenzo. ordered de la chimale asistencia do suficiente número de Dinas Satisfecho por jornales de hombres...... 52;25 1d. por compostura de herramienta á Manuel Founday promineral and applied - il Id por aceite de linaza à D. Mariano Bartosa sirviese de argar se a life sen recenlome ..... plase in original properties or o cantidad escretamente necesaria al objesalegó comprenderie la escepcion de lugo

-disconnected of Conservacion del arbolado.

vocational his challes one present de l'un blinga brille downer ha pre-entage en lagreeven ld. por id. de unas tijeras à D. Manuel Fer- de la college de la 16,75 de la college d connegual or, diobrinador de tos

do, scordo la Comiston por por prantificial research and the service of the late of the research and the service of the servi Cañería en la calle de Capuchinos.

sobre los asuntos propressios y manifestar Satisfecho por jornales de hombres..... 19,50 Id. por plomo à D. Ramon Sanz. ..... 25 48.50 Id. por cal hidràulica á D. Mariano Gil..... -residuare act ab compend. Terregulary

Reparacion de la Plaza del Azoguejo.

5,25 di 10 20 19 observe agreement of a ballo and a design of a design and a design of the state of al tefen regul control of the Limpieza de calles. The telegral of the control of

Cymising, southo la misma dichertle

-interesting of the property of the contract of the Satisfecho por jornales de hombres. .... 47 10 47 10 47 10 47 10 47 of the factory of the sound of

Reparacion y limpieza de la alcantarilla del Taray.

Satisfecho per jernales de hombres...... 42,50 . 1 42,50

Y á los efectos prevenidos en el art. 137 de la ley municipal vigente, se publica la presente nota. Segovia 11 de Agosto de 1873. - P. O., Blas del Castillo.

misum, pero-la misma en vista del resul-Juzgado municipal de Riaza.

Se halla vacante la Secretaria de este Juzgado municipal por dimision del que la desempeñaba, la cual habrá de proveerse conforme previene el articulo 12 y siguientes del Reglamento.

Les aspirantes à dicha Secretaria dirigi rán sus solicitudes al referido Juzgado acompañadas de los do unentos que la ley previene en el improrrogable plazo de quince dias, signientes al en que tenga lugar este anuncio en el Boletiu oficial de la provincia. Riaza 24 de Julio de 1875. - El Juez municipal, Manuel Gonzalez

## Alcaldia de Monterrubio.

Habiéndose fugado de la casa paterna el dia 14 del próximo mes pasado de Julio, el mozo juan M. ria Marugan, hijo de Juan y Dionisia de esta vecindad, comprendido en el alistamiento de la misma para la reserva del ejército de este año, sin que se sepa su paradero; este Avuntamiento ha acordado declararle prófugo en el espediente instruido para el efecto por su falta de presentacion á las citaciones hechas, y que se publique en el Boletin oficial, a lin de que por las autoridades y demas dependientes de la República, en cuyo nombre ejerzo autoridad procedan á su captura y remision á : esta Alcaldia caso de ser habido, !

but agreed by all binoins of the at march con las seguridades debidas; cuyas señas se ponen á continuacion. Monterrubio 1.º de Ago to de 1873. - El Alcalde, Julian García.

oberitarin Señas del mozo. osameli mol.

Edad 20 años, estatura pasa de cinco pies, robusto pelo y cejas negras, su frente negra, ojos negruzcos, barba poca, nariz regular, color bueno, no sabe leer ni escribir, va indocumentado de esta Alcaldía, viste sombrero negro de ala estendida, con bombos pequeños, pantalon negro de paño de Bernardos, chaqueta corta, zapatos blancos y alpargatas, faja de seda encarnada y una manta rayada usada, aningis sahangas sai a naggi

## AVISO INTERESANTE.

EN LA PROVINCIA DE VIZCAYA.

Sen Water & .... = Ind de de

En el ferro carril de la Orconera, se admiten todos los peones que quieran venir á estos trabajos pagandoles desde diez hasta doce reales de jornal y dirigiéndose á los contratistas que viven en Portugalete en el muelle nuevo, estos les señalarán los puntos donde de-

berán trabajar. Tambien se necesitan canteros, mamposteros, y carpinteros.

Imp. de la V. de Alba y San i iste.